

Proceso: Pertenencia  
Radicado: 7305540830022019-00028-00  
Demandante: Nuria Vejarano Rubio  
Demandado: Olinda González Ariza Y Otros

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero, Guayabal, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que en auto del veintiuno de febrero pasado se fijó el veintisiete de marzo siguiente, a partir de las nueve de la mañana para la reanudación de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. Lo anterior, para lo que considere pertinente.

  
**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en el proceso verbal de pertenencia, propuesto por Nuria Vejarano Rubio, en contra de Olinda González Ariza y otros, se fijó para el próximo veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las nueve de la mañana, como fecha y hora para la reanudación de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., y dado que se debe efectuar inspección judicial al predio denominado El Placer, ubicado en la Vereda de Chinela, municipio de Armero Guayabal, Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria número 352-17636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, se ordena:

Designar de la lista de Peritos Auxiliares de la Justicia publicada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi<sup>1</sup>, al ciudadano Jose Fernando Ruiz Lerma, perito auxiliar de la justicia debidamente autorizado para inmuebles urbanos, inmuebles rurales, recursos naturales y suelos de protección, inmuebles especiales, intangibles especiales, con el fin de acompañamiento al juzgado para verificar la debida identidad del bien.

Como honorarios se fija la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la parte demandante. Es de anotar que el profesional fue escogido de la precitada lista, porque desde la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no existe lista de peritos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, ni Tribunal Superior para evaluadores, sino que su designación debe someterse a lo indicado por el numeral segundo de los artículos 48 y 229 ibídem.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No.37**

Hoy, 22 de marzo del 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.

<sup>1</sup> [Resolucion-639-de-2020 IGAC](#)